

MINISTERIO DE HACIENDA

1446 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 26 de enero de 2002.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de enero de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros (9.983 pesetas) el billete, divididos en décimos de seis euros (998 pesetas), distribuyéndose 3.906.000 euros (649.903.716 pesetas) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.940.000 euros (489.174.840 pesetas), para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 600.000 euros (99.831.600 pesetas) (una extracción de cinco cifras)	600.000
1 de 120.000 euros (19.966.320 pesetas) (una extracción de cinco cifras)	120.000
40 de 1.500 euros (249.579 pesetas) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	60.000
1.500 de 300 euros (49.916 pesetas) (15 extracciones de tres cifras)	450.000
3.000 de 120 euros (19.966 pesetas) (tres extracciones de dos cifras)	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros (1.996.632 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros (1.178.013 pesetas) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 premios de 600 euros (99.832 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 premios de 600 euros (99.832 pesetas) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 premios de 600 euros (99.832 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 premios de 300 euros (49.916 pesetas) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 reintegros de 60 euros (9.983 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 reintegros de 60 euros (9.983 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 reintegros de 60 euros (9.983 pesetas) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
	3.906.000
35.841	

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros (19.966 pesetas) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros (49.916 pesetas) que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros (249.579 pesetas) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros (99.832 pesetas) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros (49.916 pesetas), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros (489.174.840 pesetas) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios de este sorteo, a partir del 1 de marzo de 2002, se cobrarán en euros.

Los premios inferiores a 30.000 euros (4.991.580 pesetas) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 19 de enero de 2002.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1447

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hacen públicas las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.

Concluidas las pruebas de selección correspondientes a la convocatoria 2001/20 para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 11 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 2001), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal Calificador, se hacen públicas a la presente, la relación de los participantes que han superado las pruebas de selección, y son declarados aptos, en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad.

Anexo II: Escoltas Privados.

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 6 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la tarjeta de identidad profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

a) Tres fotografías, formato carné.

b) Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 8.250 ptas. en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad y sus respectivas especialidades (artículo 44, apartado 5, Tarifa séptima de la Ley 13/1996), con arreglo al modelo 750, código de Tasa 16004, a favor del Tesoro Público, en las Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 750 será facilitado en las Dependencias Policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Seguridad, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, número 1.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución de conformidad con el artículo 46, número 1, de dicha Ley.

Madrid, 28 de diciembre de 2001.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

ANEXO I

Relación de participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
20.216.544	ABARITURIOZ LIMORTI, ANGEL.
45.297.938	ABDELKADER AHMED, ABDELHAKIM.
32.815.095	ABELLA ANIDO, NOELIA MARIA.
44.278.900	ABRIL ARRIAZA, RAFAEL MODESTO.
36.097.693	ACEBEDO CASAL, MARIA DE LOS ANGELES.
20.186.808	ACOSTA BARBOSA, PEDRO.
43.370.057	ACOSTA HERNANDEZ, FRANCISCO IVAN.
5.370.300	ACOSTA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER.
25.185.975	ADAME ALQUEZAR, VICTOR DARIO.
52.936.897	AGEITOS SAMPEDRO, JUAN CARLOS.
54.072.513	AGUADO SANTANA, VICTOR.
52.840.956	AGUIAR CASTELLANO, JUAN MARTIN.
28.800.966	AGUILA MUÑOZ, ANDRES DEL.
53.011.189	AGUILAR LEAL, CESAR.
2.636.380	AGUILERA CALABRIA, SEBASTIAN.
38.821.896	AGUSTIN GARCIA, MARIA ISABEL.
24.335.530	ALARCON ANTOLIN, TOMAS ALFONSO.
33.387.814	ALARCON MORENO, MIGUEL ANGEL.
35.106.024	ALBA HEREDIA, ALBERTO.
53.273.622	ALCAIDE LEIVA, DAVID.
25.469.532	ALDANA LAPUENTE, ELENA.
52.870.470	ALEJANDRE GOMEZ, IVAN.
85.078.316	ALFONSO MORENO, MIGUEL.
26.034.002	ALMAGRO RUBIA, JUAN JOSE.
7.225.920	ALMENA ALCANTARA, MARIA DEL CARMEN.
46.029.539	ALMIRALL PALACIOS, ALBERTO.
47.035.693	ALONSO CORREA, ROSA ANA.
12.384.436	ALONSO DE CASTRO, MARIA MONTSERRAT.
75.747.881	ALONSO LAGO, JUAN LUIS.
44.299.264	ALTAZUBIAGA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL.
38.845.255	ALVARADO TOMAS, ANTONIO.
71.653.104	ALVAREZ ALVAREZ, JESUS VICENTE.
9.362.488	ALVAREZ ARECES, LUIS MANUEL.
9.774.762	ALVAREZ ARIAS, ANA MARIA.
78.693.179	ALVAREZ ARMAS, NICOLAS.
8.040.980	ALVAREZ ESCALONA, CESAR.
32.811.476	ALVAREZ FERNANDEZ, CARLOS ALBERTO.
11.444.417	ALVAREZ FLOREZ, LUIS.
71.499.446	ALVAREZ GALLEGO, SUSANA.
9.440.478	ALVAREZ GARCIA, VERONICA.
78.480.980	ALVAREZ GONZALEZ, ANTONIO.
53.539.664	ALVAREZ MARIN, ANTONIO.
33.996.909	ALVAREZ MIGUEZ, PABLO.
11.446.270	ALVAREZ MUÑOZ, JOSE MANUEL.
28.679.922	ALVAREZ NUÑEZ, ANTONIO.
28.933.257	ALVAREZ OYOLA, JOSE.
34.989.422	ALVAREZ PASCUAL, JOSE MANUEL.
11.412.940	ALVAREZ PEREDA, MANUEL JOSE.
32.880.373	ALVAREZ RODRIGUEZ, ENRIQUE.
77.593.003	ALVAREZ RUIZ, MARIA JOSE.
11.444.523	ALVAREZ SANCHEZ, IVAN.
53.681.423	ALVAREZ VEGA, LUIS JAVIER.
16.251.780	ALLENDE ARIAS, ESTEBAN.
1.934.469	AMADOR LOPEZ, RAFAEL.
23.017.456	AMADOR VIDAL, MATIAS JAVIER.
43.694.648	AMELJIDE LOPEZ, JUAN CARLOS.
76.932.687	AMESTOY COEJO, ANGEL.
9.419.902	AMIEVA FERNANDEZ, ALEJANDRO.
71.884.317	AMIEVA FERNANDEZ, PABLO.